



Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ACUERDO: DCC/0820/2024

Tepic Nayarit, 11/abril/2024

NOMBRE: Miguel Angel Robles Meza.

DOMICILIO: Padre Mejía, N° Exterior 137, Interior N° 3, Colonia Centro,
Municipio de Tepic, Nayarit.

C.P. 63000

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 1:30 PM horas, del día 11 de abril de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/0780/2024 de fecha 04 de abril de 2024, a cargo de Miguel Angel Robles Meza, toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 05 de abril de 2024, levantada por el notificador ejecutor, Daniel Enrique González Serna, habilitado con constancia de identificación de número, DGI/SAF/037/2024, con fecha de expedición del 03 de enero de 2024, y vigencia del 03 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con firma autógrafa del C.P. José Manuel Laurel Suárez, en su entonces carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del el oficio con número DCC/0780/2024 de fecha 04 de abril de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales 1) RF-202013460, contenido dentro del oficio VDL-003/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, el cual fue notificado en fecha 25 de septiembre de 2020, 2) IF-201511862 contenido dentro del oficio RIC-024/2015 de fecha 19 de octubre de 2015, el cual fue notificado en fecha 21 de octubre de 2015, y , 3) IF-201511848 contenido dentro del oficio RIC-022/2015 de fecha 05 de octubre de 2015, el cual fue notificado en fecha 07 de octubre de 2015, por un importe histórico acumulado de \$38,330,048.00 (treinta y ocho millones trescientos treinta mil cuarenta y ocho pesos 00/100) a cargo del contribuyente Miguel Angel Robles Meza, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto



publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II, IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio DCC/0780/2024 de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretende efectivo el cobro de los créditos fiscales 1) RF-202013460, contenido dentro del oficio VDL-003/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, el cual fue notificado en fecha 25 de septiembre de 2020, 2) IF-201511862 contenido dentro del oficio RIC-024/2015 de fecha 19 de octubre de 2015, el cual fue notificado en fecha 21 de octubre de 2015, y , 3) IF-201511848 contenido dentro del oficio RIC-022/2015 de fecha 05 de octubre de 2015, el cual fue notificado en fecha 07 de octubre de 2015, por un importe histórico acumulado de \$38,330,048.00 (treinta y ocho millones trescientos treinta mil cuarenta y ocho pesos 00/100) a cargo del contribuyente Miguel Angel Robles Meza, determinados por la Dirección de Auditoría Fiscal.

SEGUNDO.-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

Tercero.- Cúmplase.

ATENTAMENTE



M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MIGUEL ANGEL ROBLES MEZA	RFC: ROMM770527NU8
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	PADRE MEJIA No. EXTERIOR 137, INTERIOR No. 3, COLONIA CENTRO, CP. 63000, TEPIC, NAYARIT.	
CREDITO (S) NO.	RF-202013460, IF-201511862 Y IF-201511848	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	VDL-003/2020, RIC-024/2015 Y RIC-022/2015	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 SEPTIEMBRE 2020, 19 OCTUBRE 2015 Y 05 OCTUBRE 2015	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	25 SEPTIEMBRE 2020, 21 OCTUBRE 2015 Y 07 OCTUBRE 2015	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

DAEDR



LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
ISR del ejercicio 2014	\$4,504,309.00	30 de abril de 2015	04/04/2024	133.6810	87.6307	1.5255	\$2,367,014.00	\$6,871,323.00
IVA enero 2014	\$2,031,380.00	17 de febrero de 2014	04/04/2024	133.6810	84.5191	1.5816	\$1,181,451.00	\$3,212,831.00
IVA febrero 2014	\$403,302.00	17 de marzo de 2014	04/04/2024	133.6810	84.7332	1.5776	\$232,947.00	\$636,249.00
IVA marzo 2014	\$874,895.00	17 de abril de 2014	04/04/2024	133.6810	84.9653	1.5733	\$501,577.00	\$1,376,472.00
IVA abril 2014	\$2,113,103.00	17 de mayo de 2014	04/04/2024	133.6810	84.8068	1.5763	\$1,217,781.00	\$3,330,884.00
IVA mayo 2014	\$2,478,040.00	17 de junio de 2014	04/04/2024	133.6810	84.5356	1.5813	\$1,440,485.00	\$3,918,525.00
IVA junio 2014	\$1,927,526.00	17 de julio de 2014	04/04/2024	133.6810	84.6821	1.5786	\$1,115,267.00	\$3,042,793.00
IVA julio 2014	\$1,456,451.00	17 de agosto de 2014	04/04/2024	133.6810	84.9150	1.5742	\$836,294.00	\$2,292,745.00
IVA agosto 2014	\$2,109,996.00	17 de septiembre de 2014	04/04/2024	133.6810	85.2200	1.5686	\$1,199,744.00	\$3,309,740.00
IVA septiembre 2014	\$1,569,469.00	17 de octubre de 2014	04/04/2024	133.6810	85.5963	1.5617	\$881,571.00	\$2,451,040.00
IVA octubre 2014	\$1,463,041.00	17 de noviembre de 2014	04/04/2024	133.6810	86.0696	1.5531	\$809,208.00	\$2,272,249.00
IVA noviembre 2014	\$1,444,813.00	17 de diciembre de 2014	04/04/2024	133.6810	86.7638	1.5407	\$781,210.00	\$2,226,023.00
IVA diciembre 2014	\$1,808,057.00	17 de enero de 2015	04/04/2024	133.6810	87.1890	1.5332	\$964,056.00	\$2,772,113.00



Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2015	87.6307	10 de abril de 2015
Enero 2014	84.5191	10 de febrero de 2014
Febrero 2014	84.7332	10 de marzo de 2014
Marzo 2014	84.9653	10 de abril de 2014
Abril 2014	84.8068	09 de mayo de 2014
Mayo 2014	84.5356	10 de junio de 2014
Junio 2014	84.6821	10 de julio de 2014
Julio 2014	84.9150	08 de agosto de 2014
Agosto 2014	85.2200	10 de septiembre de 2014
Septiembre 2014	85.5963	10 de octubre de 2014
Octubre 2014	86.0696	10 de noviembre de 2014
Noviembre 2014	86.7638	10 de diciembre de 2014
Diciembre 2014	87.1890	09 de enero de 2015
Febrero 2024	133.6810	08 de marzo de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

ACTUALIZACIÓN POR FINANCIAMIENTO	\$123,676.00
---	--------------

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 21 del código fiscal de la federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:



Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
ISR del ejercicio 2014	\$6,871,323.00	30 de abril de 2015	Mayo 2015	Abril 2024	147.88%	\$10,161,313.00	\$17,032,636.00
IVA enero 2014	\$3,212,831.00	17 de febrero de 2014	Febrero 2014	Enero 2024	160.42%	\$5,154,023.00	\$8,366,853.00
IVA febrero 2014	\$636,249.00	17 de marzo de 2014	Marzo 2014	Febrero 2024	160.76%	\$1,022,834.00	\$1,659,084.00
IVA marzo 2014	\$1,376,472.00	17 de abril de 2014	Abril 2014	Marzo 2024	161.10%	\$2,217,497.00	\$3,593,969.00
IVA abril 2014	\$3,330,884.00	17 de mayo de 2014	Mayo 2014	Abril 2024	161.44%	\$5,377,380.00	\$8,708,264.00
IVA mayo 2014	\$3,918,525.00	17 de junio de 2014	Junio 2014	Abril 2024	160.31%	\$6,281,787.00	\$10,200,312.00
IVA junio 2014	\$3,042,793.00	17 de julio de 2014	Julio 2014	Abril 2024	159.18%	\$4,843,517.00	\$7,886,3100.00
IVA julio 2014	\$2,292,745.00	17 de agosto de 2014	Agosto 2014	Abril 2024	158.05%	\$3,623,684.00	\$5,916,429.00
IVA agosto 2014	\$3,309,740.00	17 de septiembre de 2014	Septiembre 2014	Abril 2024	156.92%	\$5,193,644.00	\$8,503,383.00
IVA septiembre 2014	\$2,451,040.00	17 de octubre de 2014	Octubre 2014	Abril 2024	155.79%	\$3,818,475.00	\$6,269,515.00
IVA octubre 2014	\$2,272,249.00	17 de noviembre de 2014	Noviembre 2014	Abril 2024	154.66%	\$3,514,260.00	\$5,786,509.00
IVA noviembre 2014	\$2,226,023.00	17 de diciembre de 2014	Diciembre 2014	Abril 2024	153.53%	\$3,417,614.00	\$5,643,637.00
IVA diciembre 2014	\$2,772,113.00	17 de enero de 2015	Enero 2015	Abril 2024	152.40%	\$4,224,700.00	\$6,996,813.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No DCC/0780/2024
Tepic, Nayarit a 4 de abril de 2024

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Octubre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Enero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Febrero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Septiembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Octubre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Noviembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Enero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Febrero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Marzo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Abril 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Mayo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Junio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Julio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Agosto 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Septiembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Octubre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Noviembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Diciembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Enero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018

DIRECCION DE COBRO COACTIVO
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,
Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

AEDR



Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Febrero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Marzo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Abril 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Mayo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Junio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Julio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Agosto 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Septiembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Octubre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Noviembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Diciembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Enero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Febrero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Marzo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Abril 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Mayo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Agosto 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Noviembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Enero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Febrero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Marzo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abril 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Julio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Agosto 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abril 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Julio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021



Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Diciembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Febrero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Marzo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Abril 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Mayo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Junio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Julio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Agosto 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Septiembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Octubre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Noviembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Diciembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Enero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

T.A.R.: Tasa Aplicable de Recargos.

RECARGOS POR FINANCIAMIENTO	\$492,510.00
------------------------------------	---------------------

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 25 de septiembre de 2020, 07 de octubre de 2015 y 21 de octubre de 2015, el plazo de 30 días feneció el día 11 de noviembre de 2020, 23 de noviembre de 2015 y 07 de diciembre de 2015, plazos que empezaron a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtieron efectos las notificaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:



Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa por contribución omitida de ISR	\$2,477,370.00	133.6810	108.7740	1.2289	\$567,070.00	\$3,044,440.00
Multa por contribución omitida de IVA	\$10,824,040.00	133.6810	108.7740	1.2289	\$2,477,623.00	\$13,301,663.00
Multa por presentar declaraciones con errores o en forma distinta	\$166,350.00	133.6810	108.7740	1.2289	\$38,078.00	\$204,428.00
Multa IF-201511848	\$15,430.00	133.6810	88.2039	1.5155	\$7,954.00	\$23,384.00
Multa IF-201511862	\$46,290.00	133.6810	88.6855	1.5073	\$23,483.00	\$69,773.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
febrero 2024	133.6810	08 de marzo de 2024
Octubre 2020	108.7740	10 de noviembre de 2020
Noviembre 2015	88.6855	10 de diciembre de 2015
Octubre 2015	88.2039	10 de noviembre de 2015

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
---	--------------------	--------------------------------	-----------------------------------	--	--



27 de marzo de 2023	Mandamiento de ejecución	\$93,407.00	2%	\$1,868.00	\$1,868.00
14 de marzo de 2016	Requerimiento de pago	\$62,564.00	2%	\$1,251.00	\$1,251.00
04 de abril de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$113,823,587.00	2%	\$2,276,472.00	\$86,460.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
ISR del ejercicio 2014	\$4,504,309.00	\$6,871,323.00	\$10,161,313.00	\$0.00	\$17,032,636.00
IVA de enero a diciembre de 2014	\$19,680,073.00	\$30,841,664.00	\$48,689,414.00	\$0.00	\$79,531,078.00
Actualización financiamiento por	\$123,676.00	\$123,676.00	\$0.00	\$0.00	\$123,676.00
Recargos financiamiento por	\$492,510.00	\$0.00	\$492,510.00	\$0.00	\$492,510.00
Multas	\$13,467,760.00	\$16,550,530.00	\$0.00	\$0.00	\$16,550,530.00
Multa IF-201511848	\$15,430.00	\$23,384.00	\$0.00	\$0.00	\$23,384.00
Multa IF-201511862	\$46,290.00	\$69,773.00	\$0.00	\$0.00	\$69,773.00
Totales	\$38,330,048.00	\$54,480,350.00	\$59,343,237.00	\$89,579.00	\$113,913,166.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA Y JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, KEVIN EDWIN BAÑUELOS ORTIZ Y ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ, ALEJANDRA ARELY SANTANA IBARRA Y CARLOS ABRAHAM DELGADILLO CORTEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE



M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MIGUEL ANGEL ROBLES MEZA	RFC: ROMM770527NU8
DOMICILIO:	PADRE MEJIA No. EXTERIOR 137, INTERIOR No. 3, COLONIA CENTRO, CP. 63000, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	RF-202013460, IF-201511862 Y IF-201511848	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	VDL-003/2020, RIC-024/2015 Y RIC-022/2015	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 SEPTIEMBRE 2020, 19 OCTUBRE 2015 Y 05 OCTUBRE 2015	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	25 SEPTIEMBRE 2020, 21 OCTUBRE 2015 Y 07 OCTUBRE 2015	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC NAYARIT siendo las NOVE horas con CINCUENTA minutos del día Cinco de Abril de dos mil veinticuatro en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/0780/2024 de fecha (1), el suscrito notificador y executor C. Donat Enrique Gonzalez Sierra adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en Padre Enrique Mejia 137 EXT 3 COL CENTRO TEPIC NOY de Miguel Angel Robles Meza persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en En los indicadores oficiales con el nombre de la calle y teniendo a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa mismo que coincide en el documento descrito

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse No hubo quien recibiera quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con número expedida por vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son

(1) 4 de Abril 2024

LO TEXTO NO TIENE VALIDAZ





una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia procedió citatorio, el cual se dejó en poder de _____ en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, ~~atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse~~ _____, ~~quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de~~ _____, lo cual acredito con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales _____ son.

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número _____, con fecha de expedición 03 de enero de 2024 y vigencia del 03 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024, documento expedido por el C.P. José Manuel Laurel Suarez, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. ~~no hubo quien recibiera~~ _____ quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____

NO TEXTO NO TIENE VOLVER





manifiesto bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. 061/SAR/077/2024, con fecha de expedición 03 de enero de 2024 y vigencia del **03 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024**, documento expedido por el **C.P. José Manuel Laurel Suarez**, en su entonces carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTAY OCHO el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: SE NOTIFICO Y EMBARGO VIA ESTRADOS Y O QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE NO LOCALIZADO

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Daniel Gonzalez
Daniel Enrique Gonzalez Garcia

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICO Y EMBARGO VIA ESTRADO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134
FRACCION III Y EL 151 BIS DEL
codigo fiscal de la federacion

LO TEXTO NO TIENE VALIDAZ





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MIGUEL ANGEL ROBLES MEZA	RFC: ROMM770527NU8
DOMICILIO:	PADRE MEJIA No. EXTERIOR 137, INTERIOR No. 3, COLONIA CENTRO, CP. 63000, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	RF-202013460, IF-201511862 Y IF-201511848	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	VDL-003/2020, RIC-024/2015 Y RIC-022/2015	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 SEPTIEMBRE 2020, 19 OCTUBRE 2015 Y 05 OCTUBRE 2015	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	25 SEPTIEMBRE 2020, 21 OCTUBRE 2015 Y 07 OCTUBRE 2015	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciera o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que NO designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____

Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que NO señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Una vez respetado el derecho de señalar bienes en términos del artículo 155 del código fiscal de la federación y toda vez que el contribuyente se encuentra en calidad de no localizado, el suscrito en términos del artículo 156 fracción I del código fiscal de la federación procedo a embargar

lo textado no tiene validez





Todo Depósito Bancario y cualquier Depósito que tenga
en moneda Nacional o Extranjera que tenga o su
nombre el Ejecutado en las Entidades financieras,
Sociedades Cooperativas de Ahorro y Prestamo o de
Inversiones y de los

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. Donnel Enrique Gonzalez Sierra — en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al Miguel Angel Robles Meza —, con domicilio particular ubicado en _____, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en _____.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:
Se Notifico y Embargo Vio Estrados ya que el Contribuyente
Se encuentra En Calidad de no localizado

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Diez — con Quince — minutos del día Cinco — de Abril — de dos mil novecientos —, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

Se Notifico y Embargo Vio Estrado
con fundamento En el Artículo 174
Fracción II y el 151 Bis del código
fiscal de la federación

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Donnel Gonzalez

DEPOSITARIO

Se Notifica y Embargo
Vio Estrado con fundamento
En el Artículo 174 Fracción
II y el 151 Bis del código
fiscal de la federación

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

lo texto no tiene validez





Características del domicilio del contribuyente:

Plaza de varios locales color Naranja
con blanco con Herregria Color Negro -

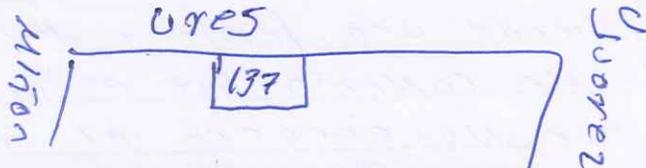
Características de domicilio colindantes:

Aun costado casa de dos pisos color Blanco
con rojo y blanco cada casa color
cafe claro con oscuro y paredes de madera

Indicar calles colindantes:

Entre AV Juarez y Miñon

Croquis ubicación del domicilio: Padre Enrique Melia



Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

Sexo Femenino Tes Moreno cabello corto
ojos pequeños cara redonda nariz pequeño

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las NUEVE - horas con CINCUENTA minutos del día de su inicio.

Daniel Gonzalez

Daniel Enrique Gonzalez Serna

Nombre y Firma.

DIRECCION DE COBRO COACTIVO

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

De conformidad con los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de Junio del 2023, artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 09 de Junio de 2023, 31 fracción II y 33 fracciones XXII Y LXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, última reforma publicada en el Periódico Oficial Estado de Nayarit el 18 de Octubre de 2022, misma que entro en vigor para el ejercicio fiscal 2023; Artículos 9 Fracción XVII, 35 Fracciones XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI Y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de fecha 10 de Diciembre de 2020, reformada mediante Decreto Administrativo, número 009 publicado con fecha 16 de Enero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, Artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Enero del 2018; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta Párrafos Primero y Segundo, Octava Párrafo Primero Fracción I inciso E. Decima Cuarta Párrafo Primero Fracción I, Décima Quinta fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Agosto de 2015; así como los Artículos 16, Fracción VI, 17 Fracción I, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 19 de Diciembre de 2022, Artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156bis, 156ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Noviembre de 2021.

Se extiende el presente Oficio de Identificación que lo acredita como **NOTIFICADOR EJECUTOR** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**, a partir del 03 de ENERO de 2024 al 31 de DICIEMBRE del 2024.

Por lo tanto, queda legalmente autorizado para llevar a cabo notificaciones en general, notificar sus actos y resoluciones administrativas relacionadas con las obligaciones fiscales de la materia de su competencia a los contribuyentes responsables, realizar el Procedimiento Administrativo de Ejecución y hacer exigibles los créditos fiscales de conformidad con las disposiciones aplicables y demás ordenamientos suscritos con la Federación o los Ayuntamientos.

En virtud de lo anterior se les solicita a las Autoridades Civiles y Militares brindar todas las facilidades para el cumplimiento de las comisiones que se le asignen.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. JOSÉ MANUEL LAUREL SUAREZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS



FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

Daniel González Serna
C. DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA.
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS